



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000167 – 2014/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes 21 ABR 2014

VISTO:

El informe Nº 12 -2014/GOB.REG.TUMBS-CE, de fecha 07 de abril del 2014, del Comité Especial para el proceso de Licitación Pública Nº 01- 2014-CE/GRT-1era convocatoria, para la Contratación "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de la Irrigación Becerra Belén en la Localidad de Cabuyal del Distrito de Pampas de Hospital Provincia y Departamento de Tumbes, solicitando la nulidad de la etapa de absolución de consultas a las bases del citado proceso, asimismo retrotraer el proceso a la etapa de formulación de consultas a las bases, debido a los fundamentos que a continuación se detalla:

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de bases de la descentralización – ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica Y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con fecha 27 de marzo del 2014 se realiza la convocatoria al proceso de selección a través del SEACE, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, por el monto de S/. 8'781,003.22.

Que, con fecha 28 de marzo al 03 de abril del 2014, fecha prevista para la presentación de consultas, 01 participante formulo consultas a la bases.

Que, en este contexto, se observa que el plazo para la formulación de consultas, necesita ampliarse, por no haberse entregado a tiempo el perfil en digital y las bases administrativas del citado proceso de la referencia, lo que ocasiona un vicio administrativo al procedimiento, por lo que se hace necesario corregir el defecto observado, en el marco de lo establecido por el artículo 54° de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000167 – 2014/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes 21 ABR 2014



la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose declarar de oficio la nulidad de la etapa de absolución de consultas y retrotraerla a la etapa de formulación de consultas a efectos de corregir el vicio administrativo incurrido.



Que, el artículo 56°, Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Selección; de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DL. 1017, señala que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el titular de la entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, el comité especial, recomienda se declare de oficio la nulidad de la etapa de la absolución de consultas por los fundamentos expuestos, y retrotraerlo a la etapa de formulación de consultas a las bases.



Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional Del Gobierno Regional De Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley orgánica de gobiernos regionales;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00060187 - 2014/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes 12/11 ABR 2014

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad de la etapa de absolución de consultas a las bases del proceso citado en párrafos anteriores, por los fundamentos expuestos y retrotraer a la etapa de formulación de consultas a las bases, a efectos de corregir el vicio administrativo incurrido.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, La presente resolución al comité especial y las oficinas competentes del gobierno regional de tumbes para los fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

